

16 JUN. 2022

RECIBIDO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

*Veror
11:20am*

Tonalá, Jalisco, 15 de junio 2022
Oficio: SINDICATURA/NML/1494/22
Asunto: Informe

LCDA. ANGÉLICA MAGALY CASTELLANOS SÁNCHEZ
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA LA
IGUALDAD SUSTANTIVA EN TONALÁ
PRESENTE.

Por este conducto envió un cordial saludo, y a su vez le informo que fue aprobado entregar en comodato el predio propiedad municipal ubicado en la finca marcada con el número 85 ochenta y cinco sobre la calle Pedro Moreno, de la Población de Tonalá, Jalisco con una superficie aproximada de 195.00 ciento noventa y cinco metros cuadrados, por lo que le solicito tenga a bien nombrar y/o coordinarse con la Dirección Jurídica para hacer llegar toda la documentación necesaria para la elaboración del contrato de donación el cual deberá ser protocolizado, anexo los siguientes documentos.

- Copia simple de acuerdo municipal número 198 presentado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2022.
- Copia simple de oficio Sindicatura/NML/1455 remitido a la dirección de jurídico

Sin otro asunto a tratar me despido de Usted reiterando mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



**SINDICO ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO**



C.c.p. Archivo.
NML/acsr/yyrg

ACUS

Tonalá, Jalisco a 10 de junio de 2022
Oficio: SINDICATURA/NML/1455/2022
Asunto: Contrato de donación OPD IMMT

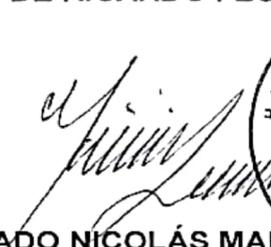
ABOGADO MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE JURIDICO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ
PRESENTE.

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, me permito solicitarle instruya al personal a su digno cargo para que se lleve a cabo la elaboración del Contrato de Donación entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la finca marcada con el número 85 (ochenta y cinco) sobre la calle Pedro Moreno, de la Población de Tonalá, Jalisco con una extensión superficial aproximada de 195.000 (ciento noventa y cinco) metros cuadrado; de conformidad con el acuerdo marcado con el número 198 presentado en sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo del año 2022.

Lo anterior conforme a las facultades que tiene para ello asignadas y en cumplimiento al marco legal y reglamentario vigente y aplicable, sin otro asunto a tratar me despido de usted, reiterando mis consideraciones.

ATENTAMENTE.

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



SINDICO ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO

C.c.p. Archivo.
NML/acsr/yyrg

 @gobiernotonala

 /gobiernotonala

 @gobierno_tonala

 Gobierno Tonalá


13 JUN. 2022
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

LA MAESTRA CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; HACE CONSTAR Y: -----

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se aprobó en lo general el séptimo punto del orden del día, referente a dictámenes, y en particular se aprobó el acuerdo No. 198, octavo dictamen de comisión, mismo que a la letra dice:-----

ACUERDO NO. 198

"OCTAVO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente DICTAMEN DE COMISIONES que tiene por objeto se autorice la donación de un predio propiedad municipal al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Mediante acuerdo número 110, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada, el 27 de enero del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Municipal Laura Liliana Olea Frías, misma que se transcribe a continuación:

La que suscribe Maestra Laura Liliana Olea Frías, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el numeral 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en relación con el arábigo 82 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la presente Iniciativa con carácter de Turno a Comisión, con el objetivo de que se lleve a cabo la donación de predio al Instituto Municipal de la Mujer de Tonalá, lo anterior fundamentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS;

- I.- *Con fecha 20 veinte de junio del 2013 dos mil trece, mediante acuerdo numero 365 trescientos sesenta y cinco, se aprobó la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un Organismo Público descentralizado, con la finalidad de brindar una adecuada atención a la mujer Tonalteca, buscando un mejor desarrollo integral en el sentido de educación, cultura, recreación, investigación e información.*
- II.- *Así mismo, en esa misma fecha se autorizó otorgar en comodato por 20 veinte años, el inmueble donde actualmente se encuentra constituido el Instituto, formando parte integral*

del Organismo, de igual forma al iniciarse como OPD se le asignó un presupuesto para su gestión.

- III.- En ese Tenor, desde la fecha de su creación el Instituto de la Mujer ha brindado la atención y apoyo a diversas mujeres de Tonalá, su existencia ha generado un parteaguas en nuestro municipio, al promover y hacer valer los derechos Humanos de mujeres, niñas y adolescentes Tonaltecas, así como fomentar la no discriminación, así como la igualdad de condiciones y oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- IV.- Por tal motivo, al ser un Órgano de suma importancia, para esta ciudad, en necesario su fortalecimiento, en tal virtud, esta Edil considera necesario dotarlo de todos los mecanismos necesarios para eficientar sus servicios y porque no comenzando con la donación del inmueble en el que actualmente se encuentra Instalado, el cual es propiedad de ese H. Ayuntamiento, a fin de que este Órgano Público, comience a tomar fuerza obteniendo bienes propios para su funcionamiento y pueda mejorar los servicios que en él se imparten, para que los mismos sean de calidad y las mujeres, niñas y jóvenes de Tonalá queden satisfechos con los resultados obtenidos.
- V.- Bajo esa Testadura, solicito se turne la presente Iniciativa a la Comisión de Hacienda Municipal y Presupuestos, a fin de que considere realizar la Donación del Inmueble antes citado, a favor del Instituto Municipal de la Mujer, propiedad que actualmente es Titular este H. Ayuntamiento contando con Escritura Pública número 4,604 cuatro mil seiscientos cuatro, folio 137871, información que fue proporcionada por dependencia de Patrimonio Municipal, bajo oficio número JP/67/2021, del cual adjunto copia simple para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno municipal, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se turne la presente, a la Comisión de Hacienda Municipal y Presupuesto, a fin de que dictamine lo correspondiente a la Iniciativa que se propone.

- II.- Que mediante oficio SECRETARIA GENERAL/115/2021, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, remite acuerdo número 110, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de enero del año 2022 dos mil veintidós, informando del Turno a Comisión, de la propuesta para que se lleve a cabo la donación a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Tonalá.
- III.- Que a través del acuerdo número 365 trescientos sesenta y cinco de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 20 veinte de junio del año 2013 dos mil trece, se autorizó la creación del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá, Jalisco, como un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo. Asimismo, en ese acuerdo se autorizó otorgar en comodato por 20 veinte años, el inmueble donde actualmente se encuentra constituido el Instituto, formando parte integral del Organismo, de igual forma al iniciarse como OPD se le asignó un presupuesto para su gestión.
- IV.- Que la Arq. Verónica Osorio Gándara, Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable mediante oficio DGPDUS/Dictaminación/0281/2022, de fecha 03 de marzo del año 2022, informa que una vez hecho el análisis de la zona donde se ubica el inmueble en cuestión, a través de cartografía, estudio de campo y fotografía satelital, se pudo constatar, que el predio se localiza en una vialidad local denominada Pedro Moreno número 85. Inscrito dentro de los

límites del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Distrito Urbano TON-01 Tonalá Centro".

Por lo que conforme al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y el Artículo 54 cuadro 9, del Reglamento Estatal de Zonificación, donde se señalan los giros, usos, destinos, modalidades y densidades permitidas en la zona con el uso Habitacional densidad Alta (H4) y sus compatibilidades habitacionales unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal y vertical; compatible: espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, servicios Vecinales, Condicionado: equipamiento vecinal, comercio y servicio vecinal manufacturas domiciliarias.

- V.- A su vez, mediante oficio JP/260/2022, de fecha 07 de marzo del año 2022, el Lic. J. Jesús Orozco Elviro, Jefe de Patrimonio, remite copia simple de las Escrituras Públicas número 4,604 cuatro mil seiscientos cuatro, Tomo X Décimo, folios del 19925 al 19937, de fecha 12 de febrero del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público Titular número 106 del municipio de Guadalajara Jalisco. La cual acredita la finca marcada con el número 85 ochenta y cinco, sobre la calle Pedro Moreno, y el lote de terreno sobre el que se encuentra construida, identificado como solar de terreno urbano, sin número, ubicado en la acera norte de la calle Pedro Moreno de la Población de Tonalá Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 195.00 ciento noventa y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE, en 6.00 seis metros con propiedad privada.

AL SUR, en 6.00 igual medida que la anterior, o sea seis metros con la calle Pedro Moreno de ubicación del inmueble.

AL ORIENTE, en 32.50 treinta y dos metros cincuenta centímetros con el vendedor.

AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, o sea 32.50 treinta y dos metros cincuenta centímetros con propiedad privada.

Las Escrituras Públicas se encuentran inscritas a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Real número 137871.

- VI.- Mediante oficio IMMIST/412/2022, de fecha 09 de marzo del año en curso, la LCDA. Angélica Magaly Castellanos Sánchez, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, remite el análisis de las repercusiones sociales, económicas y jurídicas del acuerdo número 110 respecto a la donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

REPERCUSIONES SOCIALES:

El Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco, genera un impacto social que tiene por objeto crear condiciones de apoyo para el desarrollo integral de las mujeres, niñas y adolescentes tonaltecas. En este sentido el instituto es el ente más importante encargado de promover la cultura de paz y respeto en favor de la igualdad sustantiva, sin descuidar las circunstancias que atañen a cada individuo.

La permanencia del Instituto en su propio inmueble, garantiza un espacio estable, seguro y en paz para las mujeres, además de brindar la apertura para que dicho edificio sea adecuado según las condiciones y requerimientos de las áreas correspondientes.

Las instancias municipales de las mujeres, tiene la obligación de trabajar en programas, proyectos y acciones afirmativas en busca de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres,

así como de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, acciones que debido a la gravedad de la problemática actual nos obligan a ofrecer servicios especializados y multidisciplinarios, mismos que nos requieren espacios adecuados, seguros y sanos.

De esta forma, tener un inmueble propio con espacios propicios y estables generará la garantía de ofrecer mejores servicios en favor de las usuarias y mujeres víctimas de violencia.

ECONOMICO:

Trabajar en pro de la igualdad y la prevención de la grave problemática de violencia en razón de género contra las mujeres, obliga a las instancias municipales de las mujeres a contar con instalaciones adecuadas de atención, en este sentido contar con un espacio propio, generará estabilidad para invertir en el mejoramiento constante de los espacios en donde se desarrollen estas actividades, pues de otra manera se invertirá en vano en la adecuación de un inmueble que puede ser retirado a la institución

Por otro lado, el Instituto mediante este espacio, promueve la autonomía económica de las mujeres, abonando en la lucha por cerrar las brechas de desigualdad, acabar con la precariedad que permea sus vidas y que impide su plena independencia económica.

Dentro de este organismo, se desarrollan estrategias que incentivan el crecimiento económico a partir de la creación de programas de apoyo, así como el seguimiento de los mismos lo cual nos trae como consecuencia, que las mujeres de nuestro municipio, puedan construir un proyecto de su vida propio, lo cual les permite alcanzar mayores niveles de bienestar y desarrollo. Siendo estratégico para el logro de la igualdad en las oportunidades económicas entre mujeres y hombres.

Este instituto busca también visibilizar y atender la desvalorización de las capacidades laborales y productivas realizadas por mujeres, mediante el acompañamiento en distintos programas y actividades que apoyen a emprendimientos, empresas y proyectos productivos impulsados por mujeres, los cuales precisamente se verían afectados al no contar con el espacio propio para ejecutarse.

ASPECTO JURÍDICO:

Este espacio representa la posibilidad de garantizar un entorno seguro y ya conocido, en el que las mujeres del municipio, acudan libremente en la búsqueda de ayuda o acompañamiento ante situaciones de riesgo que pongan en peligro su integridad.

Con la donación del inmueble al Instituto de la Mujer en Tonalá, se aseguraría la permanencia del organismo ante cualquier cambio en el contexto político, social y/o económico, al que se pueda enfrentar nuestro municipio, salvaguardando así, un espacio con seguridad jurídica y completa independencia de que cualquier cambio administrativo o de gobierno, asegurando que este sea inamovible para que sigan llevando a cabo las actividades antes mencionadas que otorgan beneficios a las mujeres, al municipio y a la sociedad en general.

El instituto de la mujer concibe su marco jurídico con fundamento en los derechos humanos, tratados internacionales y demás instrumentos jurídicos, que garanticen y salvaguarden su integridad económica social y personal.

Provee servicios jurídicos, asesorías y fomento en políticas de atención para las mujeres, así como la instrucción jurídica de canalizar los casos que se presenten y que requieran de una atención particular. Se prioriza la atención y garantía de los derechos humanos de las mujeres con el impulso e implementación de las políticas públicas, programas rectores de capacitación

y asesorías, en materia de derechos para las mujeres que acuden a este recinto ya conocido, dando lugar a la perspectiva de género en todo los espacios.

CONSIDERACIONES

- I.- El Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco, es un organismo público descentralizado rector y gestor de políticas, programas y acciones municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones del Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, la institucionalización de políticas, programas y acciones, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia. Su misión es implementar políticas públicas, programas y acciones municipales utilizando la perspectiva de género y así garantizar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el acceso a las mujeres una vida libre de violencia además del goce pleno de sus derechos humanos. Los valores entre otros son: 1.- Igualdad entre mujeres y hombres; 2.- Respeto a la dignidad de todas las personas; 3.- No discriminación; 4.- Confidencialidad; 5.- Libertad en todos los sentidos y espacios; 6.- Sensibilidad ante todas las personas; 7.- Sororidad en toda situación.

Los objetivos principales son:

- 1.- Promover la transversalización de la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones que realice el Gobierno Municipal de Tonalá, para que las mujeres vivan libres, seguras y en igualdad.
 - 2.- Diseñar, impulsar e implementar las políticas, programas rectores, capacitaciones y asesorías en materia de derechos humanos de las mujeres, para impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en todos los espacios.
 - 3.- Sensibilizar y capacitar en tema de perspectiva de género a gobierno y sociedad del municipio.
 - 4.- Promover una cultura de respeto a los derechos humanos y eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
 - 5.- Generar las condiciones para la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones en los espacios públicos y privados a través de su empoderamiento.
 - 6.- Promover la igualdad sustantiva y de oportunidades para las mujeres tonaltecas.
 - 7.- Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres.
- II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, estipula en su fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En esta misma fracción, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso b), se establece los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

Y en su fracción IV, se establece, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- III.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 88 y 89, respectivamente, señalan por una parte que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como también el patrimonio municipal, el cual se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado y por otra los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

- IV.- El bien inmueble que nos ocupa corresponde a un área de cesión para destinos, equipamiento institucional y vecinal, es clasificado y registrado como bien del dominio público, del municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 178, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece que las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal, serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que el término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo.
- V.- El Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 1914, establece que donación, es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.
- VI.- Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción IV, señala como una obligación de los Ayuntamientos, que deben conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades

Asimismo los artículos 82 fracciones I y II, 84 y 85 de este mismo cuerpo normativo establece que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y estos deben ser clasificados y registrados como tales, y que para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos, se requiere su previa desincorporación, aprobada por el Ayuntamiento, así como una vez desincorporado según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

- VII.- Para el caso de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece concretamente, en su artículo 88 fracción I, lo siguiente:

"Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

- I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;*
- II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio."

VIII.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 92, establece que el Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Asimismo este mismo cuerpo normativo, en su artículo 93 señala que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; en su fracción II, también refiere que deben presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados y las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos.

IX.- El artículo 102 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece en su fracción I, que compete a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la de vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento, y en su fracción IX, se señala, que es una atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes del dominio público y privado del municipio; como corresponde al caso que nos ocupa.

Asimismo, en su artículo 282 de este mismo ordenamiento, establece que el Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable.

CONCLUSIONES

Una vez señaladas las disposiciones legales y reglamentarias a que se hace referencia en los párrafos anteriores, se puede establecer que el Ayuntamiento de Tonalá se encuentra plenamente facultado para administrar su patrimonio, mismo que se integra tanto por bienes de dominio público, como por bienes de dominio privado, teniendo en cuenta además que para llevar a cabo la donación, venta, renta o cualquier otro acto jurídico regulado por el derecho común sobre sus bienes, deberá llevarse a cabo su desincorporación de dominio público para su posterior incorporación al dominio privado, como es el caso que nos ocupa.

La existencia del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de Tonalá, representa un espacio de apoyo, atención, seguimiento y protección a las mujeres, niñas y adolescentes que habitan en este municipio, a través de diversas acciones que han contribuido al empoderamiento, beneficio a la salud y prevención a la violencia en contra de las mujeres.

Cabe señalar, que la violencia familiar representa un tema focal para quienes representamos al Órgano Máximo de Gobierno, como dato estadístico, tenemos que el Instituto de Información Estadística y Geografía en Jalisco, en el mes de enero del año 2021, el 71% de las carpetas de investigación, abiertas por el presunto delito de violencia familiar, acontecieron en el Área Metropolitana de Guadalajara, de estas, el Municipio de Tonalá ocupa el tercer lugar, con 103 carpetas de investigación.

En este sentido el Instituto de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de este Municipio, como muestra de su aportación, en sus primeros 100 días de actividades de la administración actual, destaca entre otras, la sensibilización del cáncer de mama, mediante la atención con charlas informativas, y beneficiando con descuentos en estudios médicos a 1500 mujeres del municipio, la realización de la expo-Feria "Tierra de Mujeres Tonaltecas" en el tema de emprendimientos, así como 17 brigadas informativas sobre violencia de género, también se habilitó un módulo de emprendimiento femenino y capacitación de oficio, así como la implementación de estrategias de empoderamiento de las mujeres a través de la actividad "Nos Movemos Juntas"

Este Instituto en sus primeros 100 días de trabajo, también dio atención, de primer contacto, a 178 mujeres en situación de violencia y se gestionaron convenios con hospitales privados, para ofrecer los servicios médicos más accesibles económicamente.

Lo anterior nos lleva a considerar la importancia de que dicho Instituto este fortalecido con los recursos necesarios para su correcta operación, dado que en función de los beneficios tangibles que aporta dicha institución a las mujeres tonaltecas, en esa misma medida el inmueble donde se encuentra funcionando, debe brindar estabilidad, seguridad y permanencia, para beneficio de quienes acuden a recibir los servicios que se ofrecen.

Prueba de su importancia, el Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de Tonalá, ha venido creciendo en cobertura, independencia y estructura, al inicio como una Dependencia de este Ayuntamiento en el año 2008 y desde el año 2013 consolidándose como un Organismo Público Descentralizado, con su principal enfoque de ofrecer mejores servicios en favor de las usuarias y mujeres víctimas de violencia.

Por lo tanto y con el propósito de que continúe siendo un espacio que opere con solidez jurídica e independencia patrimonial y económica, ajena a los movimientos y vaivenes políticos o cambios de administración municipal, se hace necesario garantizar su existencia y permanencia, para que continúen trabajando en el cumplimiento de sus objetivos, promoviendo la cultura de paz, el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de estas Comisiones Edilicias que suscriben el presente dictamen, proponemos los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público, para que se incorpore al dominio privado, el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la finca marcada con el número 85 ochenta y cinco sobre la calle Pedro Moreno, de la Población de Tonalá Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 195.00 ciento noventa y cinco metros cuadrados, y con las siguiente medidas y linderos:

AL NORTE, en 6.00 seis metros con propiedad privada.

AL SUR, en 6.00 igual medida que la anterior, o sea seis metros con la calle Pedro Moreno de ubicación del inmueble.

AL ORIENTE, en 32.50 treinta y dos metros cincuenta centímetros con el vendedor.

AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, o sea 32.50 treinta y dos metros cincuenta centímetros con propiedad privada.

SEGUNDO.- Se aprueba transferir la propiedad mediante la suscripción de un contrato de donación entre este Ayuntamiento y el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, respecto del inmueble descrito en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye al Director Jurídico para que, conforme a las facultades que tiene para ello asignadas y en cumplimiento al marco legal y reglamentario vigente y aplicable, lleve a cabo la elaboración del contrato de donación materia del presente dictamen y realice la entrega física, jurídica y material del inmueble que se entrega en donación; dicha entrega se verificará de forma inmediata con la suscripción del contrato de donación.

CUARTO.- Los gastos de escrituración del inmueble descrito en el punto resolutivo primero, derivada de la donación a favor Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, correrán a cargo de dicho organismo.

QUINTO.- Notifíquese a la Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos correspondientes.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, y a la Secretaria General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen en sentido de aprobación, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el presente dictamen en sentido de aprobación, para tal efecto se instruye a la Secretaria General para que en votación económica les pregunte a las y los integrantes de este pleno, si se aprueba; a su vez, contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se aprueba con un total de 19 votos a favor".-----

Mediante las facultades que se me otorgan en el ejercicio de mi función, conforme al artículo 104 de las fracciones VI y X del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en este acto se extiende la presente certificación en Tonalá, Jalisco; a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós, la cual consta de nueve hojas tamaño carta, con leyenda únicamente por su lado anverso.-----

CIGRL/R/15/lpcg



SECRETARIA GENERAL